

Gobierno del Estado de Hidalgo

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-13000-19-1057-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1057

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2022 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,895,523.4
Muestra Auditada	3,518,359.7
Representatividad de la Muestra	90.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de Hidalgo fueron por 3,895,523.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,518,359.7 miles de pesos, que representó el 90.3%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Hidalgo (SSH), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

AMBIENTE DE CONTROL	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>El Gobierno del Estado de Hidalgo emitió las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Hidalgo, aplicables a los SSH.</p> <p>Los SSH contaron con un Código de Ética, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 13 de mayo de 2019.</p> <p>Los SSH establecieron formalmente un Código de Conducta para todo el personal de la institución, el cual fue difundido a través de la red local, correo electrónico, página de Internet, entre otros.</p>	<p>Los SSH no proporcionaron la documentación que acredite que cuentan con un Catálogo de Puestos.</p>
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
<p>Los SSH contaron con un Plan Estratégico, que estableció sus objetivos y metas.</p> <p>Los SSH determinaron parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan Estratégico.</p> <p>Los SSH contaron con un Comité de Administración de Riesgos que lleva a cabo el registro y control de éstos.</p>	

AMBIENTE DE CONTROL	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Los SSH proporcionaron la metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.</p> <p>Los SSH implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>	
ACTIVIDADES DE CONTROL	
<p>Los SSH contaron con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>Los SSH contaron con un Reglamento Interno y un Manual General de Organización, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>Los SSH proporcionaron evidencia de que contaron con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Los SSH contaron con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>	
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
<p>Los SSH implementaron formalmente un Plan de Sistemas de Información para apoyar los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.</p>	<p>Los SSH no establecieron responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Los SSH no elaboraron un documento para informar periódicamente al Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</p> <p>Los SSH no aplicaron la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>
SUPERVISIÓN	
<p>Se evaluaron los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, mediante la evaluación de desempeño de los SSH. En ese sentido, la evaluación se realizó anualmente; además, de que los resultados fueron reportados a la Junta de Gobierno de los SSH.</p>	<p>Los SSH no llevaron a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 70.8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSH en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones en materia de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas Públicas (SFP), actualmente Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Hidalgo, antes de la radicación de los recursos del fondo, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2022 y sus rendimientos financieros; asimismo, los SSH abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo (ver resultado 5); además, la SFP remitió con oportunidad la documentación respectiva de la apertura de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de FASSA 2022 a la Dirección General del Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) La cuenta bancaria de la SFP en la que se recibieron y administraron los recursos del FASSA 2022 y sus rendimientos financieros generados fue única, productiva y específica, en la cual no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento y los recursos del fondo no fueron transferidos a cuentas bancarias en las que se administraran otro tipo de recursos; además, el saldo de la cuenta bancaria utilizada por la SFP para administrar los recursos del FASSA 2022 al 31 de marzo de 2023 correspondió con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del presupuesto de egresos y en los registros contables a la misma fecha.

3. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFP, conforme al calendario publicado, los recursos del FASSA 2022 por 3,895,523.4 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 3,842,974.7 miles de pesos y 52,548.7 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Hidalgo (recursos virtuales); por su parte, la SFP transfirió a los SSH los recursos del fondo por 3,839,073.8 miles de pesos, dentro del plazo establecido por la normativa y una transferencia por 3,900.9 miles de pesos en diciembre de 2022, con tres días hábiles de atraso; cabe mencionar que los recursos del FASSA 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía. Por otra parte, en la cuenta bancaria de la SFP se generaron rendimientos financieros por un total de 1,517.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y 513.5 miles de pesos de enero al 31 de marzo de 2023, para un total de 2,030.6 miles de pesos, de los que 2,016.5 miles de pesos se transfirieron a los SSH y 14.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, dentro el plazo establecido en la normativa; sin embargo, la SFP

transfirió a los SSH los rendimientos financieros generados en octubre de 2022 con dos días hábiles de atraso, respecto del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC-HACIENDA/2023/DE000208, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SSH recibieron los recursos del FASSA 2022 por 3,895,523.4 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 3,842,974.7 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva, y 52,548.7 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, ya que se identificó que se depositaron recursos de otras fuentes de financiamiento. Por otra parte, se verificó que la SFP transfirió a los SSH los rendimientos financieros por un total de 1,517.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y 2,016.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, y en la cuenta bancaria de los SSH se generaron rendimientos financieros por un total de 45.4 miles de pesos y por 53.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, respectivamente; asimismo, en abril de 2023, se generaron 1.2 miles de pesos. Por otra parte, los saldos de la cuenta bancaria reportados al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, no correspondieron con los saldos pendientes de pago determinados conforme a los reportes presupuestarios proporcionados por los SSH, en ambos cortes; además, los SSH utilizaron 11 cuentas bancarias pagadoras adicionales, en las que se identificaron recursos de diferentes fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar si los saldos de 10 cuentas bancarias pagadoras correspondieron a los recursos del fondo, si fueron coincidentes o se encontraron conciliados con los registros contables y presupuestarios, a las mismas fechas. Cabe mencionar que en la cuenta bancaria del fondo de los SSH se identificaron préstamos a otros fondos o programas por un total de 293,899.4 miles de pesos, de los cuales se identificó la devolución a la cuenta receptora del FASSA; sin embargo, no se reintegraron a la cuenta del FASSA ni a la TESOFE los rendimientos financieros por 11.2 miles de pesos, generados por la disposición de los recursos; por otra parte, en una de las cuentas bancarias pagadoras de los SSH que se utilizaron para los pagos con recursos del FASSA 2022 por concepto de servicios personales, se identificó un saldo por un total de 499.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, de los que no se acreditó su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro por 11,189.00 pesos a la TESOFE por los rendimientos financieros generados por la disposición de los recursos FASSA 2022; además, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0807; sin embargo, el Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó la documentación que acredite el reintegro a la

TESOFE del saldo al 31 de marzo de 2023 de una cuenta bancaria pagadora de los SSH por 499,669.80 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-13000-19-1057-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 499,669.80 pesos (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el saldo al 31 de marzo de 2023 de una cuenta bancaria pagadora de los Servicios de Salud de Hidalgo que se utilizó para los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022 por concepto de servicios personales, del que no se acreditó su reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFP registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos de los recursos del FASSA 2022 recibidos en transferencias líquidas por parte de la TESOFE por 3,842,974.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y por 52,548.7 miles de pesos correspondientes a afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado; además, la SFP proporcionó los registros contables por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo por un total de 1,517.1 miles de pesos, y 2,030.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, respectivamente; además, la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo se encuentra debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, la SFP no acreditó el registro presupuestario de los rendimientos financieros generados.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC-HACIENDA/2023/DE000209, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Los SSH registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos de los recursos del FASSA 2022 recibidos en transferencias líquidas por parte de la SFP por 3,842,974.7 miles de pesos, de los rendimientos financieros transferidos por la SFP por 2,016.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2023 y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo utilizada por los SSH por 53.0 miles de pesos al mismo corte; sin embargo, respecto de los recursos virtuales correspondientes a afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por 52,548.7 miles de pesos, los SSH proporcionaron los registros contables y presupuestarios por 48,004.6 miles de pesos, y no acreditaron el registro contable y presupuestario de los recursos del fondo por 4,544.1 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0808, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de una muestra de las erogaciones del FASSA 2022 por un total de 3,508,805.3 miles de pesos, que se integra por 3,342,620.9 miles de pesos correspondientes a servicios personales, 35,331.0 miles de pesos a materiales y suministros, 22,372.9 miles de pesos a servicios generales, 38,539.4 miles de pesos a bienes muebles e inmuebles y 69,941.1 miles de pesos correspondientes a obra pública, se verificó que los SSH registraron en su sistema contable y presupuestario las operaciones con recursos del fondo, que están soportadas en la documentación original comprobatoria del gasto que cumplió con los requisitos contables y fiscales establecidos en la normativa (excepto por lo señalado en los resultados 8, 11, 13, 15, 18, 19 y 20), contó con los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en formatos PDF y XML y fue cancelada con la leyenda "Operado FASSA Ejercicio fiscal 2022". Por otra parte, los SSH presentaron la integración que identifica los pagos en el rubro de servicios personales por un total de 3,342,620.9 miles de pesos con recursos del fondo hasta el beneficiario final; sin embargo, los registros del momento contable "pagado" realizados por los SSH correspondieron a las transferencias entre cuentas propias y no se proporcionaron los registros contables y presupuestarios, ni los auxiliares de las cuentas bancarias utilizadas como pagadoras, en los que se identifique la salida de los recursos hasta su destino final.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0809, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Los SSH registraron pagos con recursos del FASSA 2022 en el rubro de servicios personales por la nómina del personal formalizado por conceptos de compensaciones adicionales por servicios especiales, ayuda de despensa, asignación bruta, previsión social múltiple, ayuda para gastos de actualización por un total de 13,302.1 miles de pesos que correspondieron al ejercicio fiscal 2021; asimismo, se identificó que se registraron pagos por concepto de servicios personales por los enteros de aportaciones patronales correspondientes al personal formalizado y regularizado por 1,110.8 miles de pesos que correspondieron al ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29, y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 6 y 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 6, párrafo primero.

2022-A-13000-19-1057-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,412,891.92 pesos (catorce millones cuatrocientos doce mil ochocientos noventa

y un pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos registrados en el rubro de servicios personales con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022, de la nómina del personal formalizado por conceptos de compensaciones adicionales por servicios especiales, ayuda de despensa, asignación bruta, previsión social múltiple, ayuda para gastos de actualización y enteros de aportaciones patronales del personal formalizado y regularizado, que correspondieron al ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29, y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 6 y 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero.

Destino de los Recursos

9. El Gobierno del Estado de Hidalgo recibió los recursos del FASSA 2022 por 3,895,523.4 miles de pesos, de los que, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 3,888,083.9 miles de pesos, se devengaron 3,875,684.4 miles de pesos, que representaron el 99.5% de los recursos transferidos, y se pagaron recursos por 3,779,892.3 miles de pesos; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se devengaron y pagaron recursos por 3,886,014.3 miles de pesos y 3,885,969.0 miles de pesos, respectivamente; además, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022, por 7,439.5 miles de pesos, y los recursos no devengados ni pagados al 31 de marzo de 2023, por 2,114.9 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría conforme al plazo establecido en la normativa; sin embargo, debieron aplicarse en los objetivos del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)
CUENTA PÚBLICA 2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DESTINO DE LOS RECURSOS
(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos transferidos	Devengado al 31 de marzo de 2023	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2023
Servicios personales	3,348,496.1	3,344,177.2	3,343,245.9	85.8	3,342,666.2	85.8	3,343,200.6	3,342,620.9
Materiales y suministros	177,509.9	177,443.9	173,317.6	4.5	177,408.6	4.6	145,100.2	177,408.6
Servicios generales	232,777.5	229,793.7	222,764.4	5.7	229,271.8	5.9	211,075.5	229,271.8
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,421.7	2,421.7	2,189.4	0.1	2,420.3	0.1	2,189.3	2,420.3
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	52,304.4	52,290.9	52,210.6	1.3	52,290.9	1.3	248.8	52,290.9
Inversión pública	82,013.8	81,956.5	81,956.5	2.1	81,956.5	2.1	78,077.9	81,956.5
Total	3,895,523.4	3,888,083.9	3,875,684.4	99.5	3,886,014.3	99.8	3,779,892.3	3,885,969.0

FUENTE: Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, proporcionados por los SSH.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros transferidos por la SFP y los generados en la cuenta bancaria de los SSH.

Por otra parte, los rendimientos financieros que la SFP transfirió a los SSH, los que se generaron en la cuenta bancaria de los SSH por un total de 1,562.5 miles de pesos y 2,069.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, respectivamente, y los generados en la cuenta bancaria de los SSH en abril de 2023 por 1.2 miles de pesos se reintegraron en su totalidad a la TESOFE antes de la auditoría y conforme al plazo establecido en la normativa; sin embargo, los rendimientos financieros generados no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 debieron aplicarse en los objetivos del fondo.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0810, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

10. Con la revisión de las operaciones en materia de servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de auditoría de 184 expedientes de trabajadores y la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se verificó que los trabajadores cumplieron con el perfil requerido para el puesto desempeñado.
- b) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, no se pagaron con recursos del FASSA 2022 medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores.
- c) Los SSH, durante el ejercicio fiscal 2022, no autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni autorizaron comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- d) Los SSH otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones sindicales a 74 trabajadores, durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- e) Con la validación de una muestra de auditoría por parte de los responsables de 6 centros de trabajo: Hospitales Generales Actopan y Huichapan; Centros de Salud Dr. Jesús del Rosal y Huejutla de Reyes; el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Hidalgo, y la Jurisdicción Sanitaria X Huejutla, se constató que, de un total de 651 trabajadores, 600 trabajadores laboraron durante el ejercicio 2022, y en 51 casos se justificó la ausencia del personal (comisiones, bajas, y licencias).

- f) Con la revisión de una muestra de auditoría correspondiente a 50 trabajadores, se verificó que los SSH formalizaron la contratación del personal de honorarios asimilables a salarios financiados con recursos del FASSA 2022; asimismo, se constató que los pagos con recursos del fondo se ajustaron a los montos convenidos en los 220 contratos formalizados para su contratación.

11. Los SSH adquirieron 9,637 tarjetas electrónicas por 13.7 miles de pesos cada una, para el pago de las medidas de fin de año por un total de 131,960.9 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con las nóminas de medidas de fin de año proporcionadas, el número de trabajadores fue de 9,636, por lo que no se acreditó la entrega de una tarjeta electrónica por 13.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó la entrega de una tarjeta electrónica por medidas de fin de año por 13,693.15 pesos, con lo que se solventa lo observado.

12. Los SSH realizaron pagos en el rubro de Servicios Personales por 3,342,620.9 miles de pesos con recursos del FASSA 2022, que fueron destinados para el pago de remuneraciones del personal federal, regularizado, formalizado y eventual, los cuales correspondieron al 85.8% de los recursos ministrados del fondo y a un total de 12,892 trabajadores y prestadores de servicios, de los que 11,408 correspondieron a las ramas médica, médica de confianza, paramédica y grupos afín, por un total de remuneraciones por 2,610,807.0 miles de pesos y 1,484 a la rama administrativa y al personal de mando, por un total de remuneraciones por 301,525.6 miles de pesos; lo que representó el 78.1% y el 9.1%, respectivamente; además, se destinó 295,618.6 miles de pesos para aportaciones patronales, y otros conceptos de nómina por 149,724.2 miles de pesos, se cancelaron pagos por 9,146.1 miles de pesos y se descontaron faltas de personal por 5,908.4 miles de pesos, para un total de 3,342,620.9 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2022
PERSONAL PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA
QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas (miles de pesos)	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	2,454	0	2,454	19.0	719,804.7	21.5
Paramédica	5,547	81	5,628	43.7	1,276,980.4	38.2
Afín	2,954	0	2,954	22.9	472,653.6	14.2
Confianza	372	0	372	2.9	141,368.3	4.2
Suma	11,327	81	11,408	88.5	2,610,807.0	78.1
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afín	1,360	0	1,360	10.5	269,589.0	8.1
Personal de mando	120	4	124	1.0	31,936.6	1.0
Suma	1,480	4	1,484	11.5	301,525.6	9.1
Total	12,807	85	12,892	100.0	2,912,332.6	87.2
Aportaciones patronales y otros gastos de nómina						
Aportaciones patronales					295,618.6	8.8
Otros conceptos de nómina					149,724.2	4.5
Suma					445,342.8	13.3
(-) Pagos cancelados					(9,146.1)	(0.3)
(-) Descuentos por faltas					(5,908.4)	(0.2)
Total remuneraciones					3,342,620.9	100.0
Total ministrado al Estado					3,895,523.4	
% Total remuneraciones del ministrado al Estado					85.8	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal federal, formalizado, regularizado, y eventual, pólizas contables y de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, proporcionados por los SSH.

13. Los SSH no realizaron pagos a personal durante su licencia sin goce de sueldo; por otra parte, se cancelaron pagos por 5,360.5 miles de pesos (importe neto), los cuales se reintegraron a la cuenta bancaria específica del fondo y fueron reprogramados para su aplicación; sin embargo, se realizaron pagos a 15 trabajadores después de que causaron baja definitiva por un total de 138.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54 y 55.

2022-A-13000-19-1057-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 138,654.58 pesos (ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022 a 15 trabajadores después de que causaron baja definitiva, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54 y 55.

14. Los SSH realizaron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un total de 487,058.9 miles de pesos correspondientes al FASSA 2022, y se identificaron pagos cancelados por 1,391.0 miles de pesos, por lo que se determinó un total de retenciones por 485,667.9 miles de pesos; sin embargo, los SSH acreditaron los enteros por concepto de retenciones de ISR correspondientes a FASSA 2022 por un total de 477,957.3 miles de pesos y no se acreditó el entero del impuesto por 7,710.6 miles de pesos.

2022-5-06E00-19-1057-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSH9611185F9, Servicios de Salud de Hidalgo, con domicilio fiscal en Boulevard de la Minería número 130, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

15. Los SSH realizaron las retenciones por los conceptos de cuotas de Seguridad Social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por un total de 133,169.7 miles de pesos correspondientes al FASSA 2022; sin embargo, los SSH acreditaron el entero por concepto de retenciones de cuotas al ISSSTE por un total de 150,543.3 miles de pesos, por lo que se determinaron pagos excedentes a las retenciones con recursos del FASSA 2022 por un total de 17,373.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el monto de las retenciones de cuotas al ISSSTE fue por 151,063,309.90 pesos, con lo que se justifican los pagos por 17,373,575.56 pesos con recursos del FASSA 2022; sin embargo, se determinó que quedaron pendientes de entero las retenciones por 520,037.10 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-1-19GYN-19-1057-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSH9611185F9, Servicios de Salud de Hidalgo, con domicilio fiscal en Boulevard de la Minería número 130, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

16. Con la revisión de una muestra de auditoría de seis procedimientos de adjudicación ejecutados por los SSH, correspondientes a cuatro licitaciones públicas y dos adjudicaciones directas, para la adquisición de vales de despensa para medidas de fin de año, plaguicidas, abonos y fertilizantes, medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos, arrendamiento de vehículos y refrigeradores para vacunas, por un monto total pagado con recursos del FASSA 2022 por 206,594.4 miles de pesos, se verificó que para los seis procedimientos los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, no se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, los representantes legales y los accionistas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los mismos procesos de adjudicación, que se encuentran amparados bajo los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes, que estos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y en cinco de ellos se presentaron las fianzas que ampararon el cumplimiento de los contratos, mientras que el contrato restante exentó la presentación de esta fianza ya que entregó los bienes antes del plazo máximo para la presentación de la misma; además, se comprobó que para cinco contratos, las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos. Por otra parte, respecto a las licitaciones públicas correspondientes a tres contratos, se constató que los procedimientos celebrados se llevaron a cabo de conformidad con la normativa y que los contratos celebrados se sujetaron a lo estipulado en las bases de licitación; sin embargo, para la licitación correspondiente al contrato número MASM-014-2022, no se cumplió con el plazo establecido en la normativa para la presentación y apertura de las propuestas, toda vez que presentaron una solicitud de reducción de plazos con fundamento en la normativa local en materia de adquisiciones y de acuerdo al fundamento legal de las Bases de Licitación debieron fundamentarse en la normativa federal en la misma materia; asimismo, en el caso de las adjudicaciones directas de los contratos con números EML-EXCP-149-2022 y MPF-EXCP-106-2022, no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, así como en este último, la distribución de los medicamentos adquiridos a las unidades médicas no se realizó conforme al cuadro de distribución del Anexo I del contrato, en donde se estableció la cantidad de medicamentos a distribuirse por unidad médica.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0811, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de cinco expedientes técnicos de obra correspondientes a cinco contratos, para la “Sustitución del Laboratorio Estatal de Salud Pública” (segunda y tercera etapa, voz y datos, cancelería, pintura y planta de emergencia, subestación eléctrica y alimentadores eléctricos de subestación), por un monto total pagado con recursos del FASSA 2022 por 69,941.1 miles de pesos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los procedimientos correspondientes a las licitaciones públicas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y las adjudicaciones directas se realizaron de conformidad con los montos máximos autorizados para las mismas, los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el mismo proceso de adjudicación y los contratistas contaron con la capacidad técnica, financiera y experiencia necesarias para prestar los servicios; además, los cinco procedimientos se ampararon bajo un contrato debidamente formalizado que cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y se presentaron las fianzas correspondientes para garantizar el anticipo otorgado, el cumplimiento de los contratos y sus convenios modificatorios, así como los vicios ocultos de las obras; además, se verificó que las modificaciones realizadas se encuentran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios correspondientes.
- b) Los pagos realizados con recursos del fondo están soportados con las facturas correspondientes y las estimaciones de obra presentadas cuentan con la documentación que acreditó la ejecución de las mismas, los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores de obra, los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos; asimismo, se verificó que los conceptos extraordinarios fueron debidamente justificados y autorizados, y se realizaron las retenciones establecidas en la normativa, por conceptos de vigilancia, inspección, control y obras de beneficio social; además, el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad; por otra parte, se verificó que los trabajos pagados se ejecutaron de acuerdo con el plazo y los montos pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales por incumplimiento a los plazos establecidos, y se validó que la obra se terminó y entregó dentro del plazo pactado.
- c) Los conceptos de obra seleccionados y validados físicamente se correspondieron con los presentados en las estimaciones y números generadores de obra; además, la obra fue concluida en el periodo pactado, se encuentra en condiciones apropiadas y cumplió con las especificaciones del proyecto.

18. Con la revisión de cinco contratos seleccionados en la muestra de auditoría y financiados con recursos del FASSA 2022 por un total de 184,221.5 miles de pesos, se constató que los bienes adquiridos se entregaron conforme a los términos, condiciones, plazos y montos pactados en los contratos, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales; asimismo, se verificó el registro en el almacén y en su caso el registro patrimonial de los bienes adquiridos; sin embargo, los SSH no publicaron el inventario de los bienes en su página oficial de Internet. Por otra parte, referente a un contrato correspondiente al arrendamiento de 100 vehículos para diferentes unidades médicas y jurisdicciones sanitarias, financiado con recursos del FASSA 2022 por 22,372.9 miles de pesos, los SSH no proporcionaron evidencia de que los vehículos arrendados fueron entregados en el lugar y fecha estipulados en el

contrato, y tampoco proporcionaron la documentación que acredite las condiciones físicas al momento de su entrega, la distribución a las diferentes unidades médicas y jurisdicciones sanitarias, ni se presentó la evidencia fotográfica, bitácoras, reportes de uso y mantenimientos que comprueben la prestación de los servicios de arrendamiento de las 100 unidades contratadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 52; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV; del Código Civil para el Estado de Hidalgo, artículo 1823; del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, artículo 27, fracción XXI; del Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo de enero de 2021, funciones de la Subdirección de Adquisiciones, y del contrato número AVET-002-2022, cláusulas segunda, párrafos primero y quinto, tercera, cuarta, inciso g, y quinta, inciso a, y de su Anexo I, características del servicio.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0812; sin embargo, el Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó la documentación que acredite que los vehículos arrendados fueron entregados en el lugar y fecha estipulados en el contrato, las condiciones físicas de los vehículos al momento de su entrega, y la distribución a las diferentes unidades médicas y jurisdicciones sanitarias, ni presentó la documentación que compruebe la prestación de los servicios de arrendamiento por un total de 22,372.9 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-13000-19-1057-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,372,865.20 pesos (veintidós millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022, por los servicios de arrendamiento de 100 vehículos para diferentes unidades médicas y jurisdicciones sanitarias de los Servicios de Salud de Hidalgo, de los que no se acreditó que los vehículos arrendados fueron entregados en el lugar y fecha estipulados en el contrato, no se presentó la documentación que acredite las condiciones físicas de los vehículos al momento de su entrega, y la distribución a las diferentes unidades médicas y jurisdicciones sanitarias, ni se presentó la documentación que compruebe la prestación de los servicios de arrendamiento por las 100 unidades contratadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 52; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV; del Código Civil para el Estado de Hidalgo, artículo 1823; del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, artículo 27, fracción XXI; del Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo de enero de 2021, funciones de la Subdirección de Adquisiciones, y del contrato

número AVET-002-2022, cláusulas segunda, párrafos primero y quinto, tercera, cuarta, inciso g, y quinta, inciso a, y de su Anexo I, características del servicio.

19. Con la revisión de una muestra de registros de suministro de medicamentos, vales para el surtimiento de un medicamento “para Código Infarto Agudo al Miocardio”, recetas médicas y la revisión física en el Hospital General Pachuca y en 39 centros de salud de las Jurisdicciones Sanitarias de Tula, Tepeji y Actopan, respecto de los contratos de adquisiciones con números EML-EXCP-149-2022 y MPF-EXCP-106-2022, para la adquisición de refrigeradores para vacunas y dos claves de medicamento de alto costo, respectivamente, se verificó que para ambos contratos los bienes adquiridos se correspondieron con los presentados en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones del contrato y fueron registrados en el inventario. Por otra parte, con la revisión física realizada a las diferentes unidades médicas seleccionadas en la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

- a) La visita física al Hospital General Pachuca se derivó de la adquisición de dos claves de medicamentos, celebrada con el contrato MPF-EXCP-106-2022, en la cual se verificó que el hospital contó con los mecanismos de control, guarda y custodia para el adecuado manejo de los medicamentos de alto costo; además, se verificó la entrada de 29 piezas de medicamento con clave 010.000.5117.00 y 4 piezas de la clave 010.000.5107.00, por un importe total de 1,985.9 miles de pesos, y del medicamento “para Código Infarto Agudo al Miocardio”, se comprobó que las piezas de medicamento recibidas en el Hospital General Pachuca fueron suministradas a los pacientes, y que la factura, el reporte de entrada al almacén y los lotes suministrados se corresponden con las claves de medicamento adquiridas con los recursos del FASSA 2022; sin embargo, el cuadro de distribución del Anexo I del contrato establece que debieron entregarse en el hospital 75 piezas de medicamento con clave 010.000.5117.00 y 15 piezas de la clave 010.000.5107.00, con un valor total de 5,371.5 miles de pesos, por lo que no se recibieron en el hospital 46 piezas de la clave 010.000.5117.00 y 11 piezas de la clave 010.000.5107.00, ni se realizó el suministro de estos medicamentos a los pacientes por un importe total de 3,385.6 miles de pesos, lo que impidió verificar la aplicación de los recursos en los objetivos del fondo.
- b) Los 17 refrigeradores revisados físicamente en la Jurisdicción Sanitaria Actopan se encontraron en condiciones apropiadas de operación y 9 de ellos se encontraron en las unidades médicas asignadas y contaron con los resguardos y registros de inventario correspondientes; sin embargo, 8 refrigeradores fueron entregados en los centros de salud correspondientes sin identificarse con el número de inventario asignado y no cuentan con un resguardo.
- c) De los 13 refrigeradores revisados físicamente en la Jurisdicción Sanitaria Tula, se verificó que contaron con los resguardos, registros de inventario y 10 de ellos se encontraron en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, 1 refrigerador presentó fallas y fue reportado el 12 de septiembre de 2023 sin que a la fecha de la visita física (14 de septiembre de 2023) fuera atendido por parte del proveedor; asimismo, se identificó que 2 refrigeradores no se encuentran en operación, debido a que presentaron fallas que

fueron notificadas al proveedor en los meses de julio y agosto de 2023, sin que a la fecha de la visita fueran reparados o sustituidos.

- d) En el caso de los 11 refrigeradores revisados físicamente en la Jurisdicción Sanitaria Tepeji, se verificó que 9 se encontraron en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, 1 refrigerador fue recibido en el Centro de Salud Tlaxicanapan en malas condiciones y fue reparado por el proveedor nueve meses después de su entrega al almacén central; además, se identificó que 1 refrigerador no se encontró en operación debido a fallas que fueron notificadas al proveedor en el mes de junio de 2023 sin que a la fecha de la visita haya sido reparado o sustituido y no contó con la etiqueta de identificación de inventario.

Cabe señalar que el proveedor con el que se adquirieron los refrigeradores con valor unitario de 167.6 miles de pesos, se sujetó a través de la carta contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a cubrir reparaciones y/o cambios en un lapso de 3 días naturales siguientes a la notificación del daño, por lo que se identificó 1 refrigerador que se entregó en malas condiciones, el cual fue reparado después del plazo máximo establecido para su reparación o sustitución; así como, se determinaron pagos con recursos del FASSA 2022 por un total de 670.5 miles de pesos por la adquisición de 4 refrigeradores que no están en operación y no cumplieron con los objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29; el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, artículos 27, fracciones XIII, XIV y XX, 29, fracción VII, 30, fracciones I y III, 32, fracciones XII y XIII, y 50, fracciones IV, V y VII; el Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo de enero de 2021, funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la Subdirección de Adquisiciones; el contrato número MPF-EXCP-106-2022, cláusula primera, y su Anexo I; el contrato número EML-EXCP-149-2022, cláusulas cuarta, incisos d y o, y quinta, inciso d, y la carta contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos anexa al contrato número EML-EXCP-149-2022.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC/SSH-SSAH/2023/DE0813; sin embargo, el Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó la documentación que acredite el suministro de 55 piezas de medicamentos al Hospital General Pachuca ni a sus pacientes por 3,385.6 miles de pesos, ni presentó la documentación que justifique o aclare la adquisición de 4 refrigeradores que no están en operación por 670.5 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-13000-19-1057-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,056,058.00 pesos (cuatro millones cincuenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su

reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2022, por 3,385,578.00 pesos (tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de 46 piezas de medicamentos con clave 010.000.5117.00 y 11 piezas de medicamentos con clave 010.000.5107.00, de los que no se acreditó el suministro al Hospital General Pachuca ni a sus pacientes, lo que impidió verificar la aplicación de los recursos en los objetivos del FASSA, y por 670,480.00 pesos (seiscientos setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N) por la adquisición de 4 refrigeradores que no están en operación, por lo que no cumplieron con los objetivos del FASSA, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29 y del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, artículos 27, fracciones XIII, XIV y XX, 29, fracción VII, 30, fracciones I y III, 32, fracciones XII y XIII, y 50, fracciones IV, V y VII; del Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo de enero de 2021, funciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la Subdirección de Adquisiciones; del contrato número MPF-EXCP-106-2022, cláusula primera, y su Anexo I; del contrato número EML-EXCP-149-2022, cláusulas cuarta, incisos d y o, y quinta, inciso d, y de la carta contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos anexa al contrato número EML-EXCP-149-2022.

20. Con la revisión del expediente técnico y la revisión física, respecto de la adquisición de seis ambulancias adjudicadas de manera directa, mediante el contrato número VET-EXCP-150-2022, financiado con recursos del FASSA 2022 por un monto total de 21,609.8 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) El proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, no se localizó en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, la adjudicación se amparó bajo un contrato que cumplió con la normativa aplicable y el proveedor presentó la fianza que ampara el cumplimiento de este.
- b) El 27 de diciembre de 2022 se presentaron tres cotizaciones de diferentes proveedores como base para el estudio de mercado emitido el 28 de diciembre de 2022.
- c) El 29 de diciembre de 2022 se presentaron la autorización del presupuesto, tres nuevas cotizaciones de diferentes proveedores y el dictamen de excepción a la licitación celebrado el mismo día.
- d) El 30 de diciembre de 2022 se celebró el contrato con el proveedor adjudicado.
- e) De acuerdo con la documentación proporcionada por los SSH, las seis ambulancias adquiridas fueron entregadas el 31 de diciembre de 2022, es decir, un día después de la firma del contrato, por lo que no se requirió la aplicación de penas convencionales.
- f) El dictamen de excepción a la licitación no acreditó de manera suficiente los criterios en los que sustentó la excepción, toda vez que no se acreditaron las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor en las que se fundamentó. Cabe señalar que las ambulancias

fueron entregadas el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, fueron dadas de alta en el padrón vehicular hasta el 22 de marzo de 2023; además, el dictamen no describió de manera pormenorizada las especificaciones técnicas y los costos que comprendería el equipamiento tipo ambulancia, ni especificó los plazos y condiciones de la entrega de los bienes solicitados.

- g) Los SSH no proporcionaron evidencia de que publicaron la adquisición de los bienes en su página de Internet.
- h) El proveedor adjudicado no contó con certificaciones que avalen la capacidad de producción o conversión de las unidades móviles a ambulancias, por lo que recurrió a dos empresas para proveerse de los vehículos y del servicio de la conversión para ambulancias, respectivamente, para lo cual presentó cartas de estos proveedores a favor del proveedor adjudicado para ofertar los bienes que le proveen. Al respecto, con la revisión de la documentación proporcionada a los SSH por el proveedor adjudicado, se verificó que:
 - i. Las facturas realizadas por una de las empresas a las que recurrió el proveedor adjudicado por la venta de los seis vehículos fueron emitidas el 2 de diciembre de 2022 a favor de otra empresa distinta a las que recurrió el proveedor; es decir, fueron emitidas 27 días antes del procedimiento de adjudicación; además, las facturas fueron emitidas a favor de una razón social ajena al procedimiento de contratación celebrado.
 - ii. Respecto a los servicios provistos por una de las empresas a las que recurrió el proveedor adjudicado para la conversión de las ambulancias, se identificó que ésta no presentó la certificación de la NOM-034-SSA3-2013 a la que deben sujetarse los servicios de atención médica por medio de unidades móviles tipo ambulancia y con la que fue solicitado el dictamen de excepción a la licitación, y en su lugar presentó la acreditación de la NOM-068-SCT-2-2000 correspondiente a Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal, la cual a la fecha de la adjudicación del contrato estaba vencida; asimismo, presentó la certificación de la norma ISO:9001:2015 no vigente a la fecha del procedimiento. Por otra parte, no se proporcionó la documentación que describiera y desglosara los conceptos y costos unitarios por las partidas que comprendieron la conversión y el equipamiento de las ambulancias, lo que impidió verificar que el costo de estos correspondiera con el equipamiento de las unidades y, en la revisión física, validar que tales conceptos fueron instalados.
 - iii. Además, los SSH no proporcionaron la evidencia de que los vehículos en cuestión fueron facturados a favor del proveedor adjudicado, por ninguna de las dos empresas a las que recurrió, por lo que el proveedor adjudicado no acreditó la propiedad de las unidades móviles tipo ambulancia que facturó a favor de los SSH.
- i) Las facturas emitidas por el proveedor adjudicado a favor de los SSH se realizaron con clave de servicio número 80141615, que de acuerdo con el catálogo de productos y

servicios emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) corresponde a vehículos usados, de alquiler o de exposición, por lo que no correspondieron con el objeto del contrato que fue la adquisición de vehículos nuevos.

- j) De acuerdo al registro patrimonial proporcionado por los SSH, las ambulancias se encontraron asignadas a las unidades médicas establecidas en el contrato; sin embargo, durante la visita física, se verificó que cinco de las ambulancias adquiridas fueron distribuidas a unidades médicas distintas a las estipuladas en el contrato, por lo que no se cumplió con las condiciones pactadas en el mismo y tampoco se presentó el convenio modificatorio que avale el cambio respecto a la distribución de las ambulancias a otras unidades médicas.
- k) Los SSH no proporcionaron los formatos de “Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja” con Homoclave FF-COFEPRIS-02 (respecto al propósito exclusivo de las ambulancias), a los que hacen referencia el trámite número COFEPRIS-05-036 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a la NOM-034-SSA3-2013 (a la que sujetó el contrato), de tal forma que dé cumplimiento a la Ley General de Salud.

Por lo anterior, se determinó que el desarrollo del proceso de adjudicación fue incongruente, ya que las cotizaciones base para el estudio de mercado se realizaron el 27 de diciembre de 2022, el estudio de mercado se emitió al día siguiente, y un día después se autorizó el presupuesto y el dictamen de excepción a la licitación, el contrato se celebró un día después y finalmente las ambulancias se entregaron el 31 de diciembre de 2022; cabe mencionar que dados los lapsos de tiempo en los que se llevó a cabo el proceso, no se aprecia que existiera un plazo razonable para la conversión de los vehículos en ambulancias y su equipamiento; además, la adquisición original de los vehículos se realizó 27 días antes del dictamen del proceso de adjudicación, por lo que se presume el conocimiento adelantado del resultado respecto al dictamen de un proceso de adjudicación que en tal fecha aún no daba inicio, por lo que los SSH no acreditaron que los recursos del FASSA 2022 por un total de 21,609.8 miles de pesos se administraron con economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la adquisición de los bienes con recursos del fondo; adicionalmente, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que describa de manera pormenorizada las especificaciones técnicas y costos que comprendieron el equipamiento respecto a la conversión tipo ambulancia. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II y 29; de la Ley General de Salud, artículos 47 y 200 Bis; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 108; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 20, fracción III, 33, párrafo séptimo, 53, 55, fracción IV, y 70; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 9, 41, 65, fracciones I, II y IV, y 67, fracción IV; de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria,

numerales 5.1.2 y 5.4; del contrato número VET-EXCP-150-2022, declaración II.3, cláusulas, primera, cuarta, inciso m, apartado sexto, y octava, y de su Anexo I, y del Dictamen para efectuar la adquisición de insumos mediante Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública, número 002711-5, apartado Antecedentes, párrafo último.

2022-1-01101-19-1057-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación respecto de la adquisición de seis ambulancias adjudicadas de manera directa, mediante el contrato número VET-EXCP-150-2022, toda vez que no se acreditaron las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor en las que se fundamentó; no describieron de manera pormenorizada en el dictamen de excepción las especificaciones técnicas y los costos que comprendería el equipamiento tipo ambulancia; no especificaron los plazos y condiciones de la entrega de los bienes solicitados, ni publicaron la adquisición de los bienes en su página de Internet; además, desarrollaron el proceso de adjudicación en un lapso de tiempo incongruente, ya que las cotizaciones base para el estudio de mercado se realizaron el 27 de diciembre de 2022, el estudio de mercado se emitió el 28 de diciembre de 2022, el presupuesto y el dictamen de excepción a la licitación se autorizó el 29 de diciembre de 2022, el contrato se celebró el 30 de diciembre y finalmente las ambulancias se entregaron el 31 de diciembre de 2022, por lo que dados los lapsos de tiempo en los que se llevó a cabo el proceso, no se aprecia que existiera un plazo razonable para la conversión de los vehículos en ambulancias y su equipamiento, por lo que se presume el conocimiento adelantado por parte del proveedor del resultado respecto al dictamen del proceso de adjudicación; asimismo, no verificaron que una de las empresas a las que recurrió el proveedor adjudicado para proveer los vehículos y el servicio de la conversión para ambulancias contó con la certificación de la NOM-034-SSA3-2013 a la que deben sujetarse los servicios de atención médica por medio de unidades móviles tipo ambulancia, y que la misma empresa presentó una certificación de la norma ISO:9001:2015 no vigente a la fecha del procedimiento; adicionalmente, no verificaron que el proveedor adjudicado no acreditó la propiedad de las unidades móviles tipo ambulancia que facturó a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo; tampoco verificaron que las facturas emitidas por el proveedor se realizaron con la clave que corresponde a vehículos usados, de alquiler o de exposición y que cinco de las ambulancias fueron distribuidas a unidades médicas distintas a las estipuladas en el contrato; por último, no tramitaron los formatos de "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja" con Homoclave FF-COFEPRIS-02, a los que hacen referencia el trámite número COFEPRIS-05-036 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la NOM-034-SSA3-2013 (a la que se sujetó el contrato), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29; de la Ley General

de Salud, artículos 47 y 200 Bis; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 108; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 20, fracción III, 33, párrafo séptimo, 53, 55, fracción IV, y 70; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 9, 41, 65, fracciones I, II y IV, y 67, fracción IV; de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, numerales 5.1.2 y 5.4; del contrato número VET-EXCP-150-2022, declaración II.3, cláusulas, primera, cuarta, inciso m, apartado sexto, y octava, y de su Anexo I, y del Dictamen para efectuar la adquisición de insumos mediante Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública, número 002711-5, apartado Antecedentes, párrafo último.

2022-A-13000-19-1057-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,609,797.76 pesos (veintiún millones seiscientos nueve mil setecientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la adquisición de seis ambulancias con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022, de las que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que describa de manera pormenorizada las especificaciones técnicas y costos que comprendieron el equipamiento respecto de la conversión a tipo ambulancia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29; de la Ley General de Salud, artículos 47 y 200 Bis y de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 108; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 20, fracción III, 33, párrafo séptimo, 53, 55, fracción IV, y 70; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 9, 41, 65, fracciones I, II y IV, y 67, fracción IV; de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, numerales 5.1.2 y 5.4; del contrato número VET-EXCP-150-2022, declaración II.3, cláusulas primera, cuarta, inciso m, apartado sexto, y octava, y de su Anexo I, y del Dictamen para efectuar la adquisición de insumos mediante Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública, número 002711-5, apartado Antecedentes, párrafo último.

Transparencia

21. El Gobierno del Estado de Hidalgo por medio de la SFP, reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FASSA 2022, a través de los formatos Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores, y las cifras reportadas al cuarto trimestre correspondieron con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022; además, se verificó que los informes trimestrales se publicaron en la página de Internet del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

sin embargo, las publicaciones del segundo y tercer trimestre del formato Ejercicio del Gasto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo no coincidieron con la información reportada a la SHCP.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OIC-HACIENDA/2023/DE000210, por lo que se da como promovida esta acción.

22. El Gobierno del Estado de Hidalgo dispuso de un Programa Anual de Evaluación del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual fue publicado en su página de Internet; sin embargo, no incluyó una evaluación al FASSA 2022, debido a que la evaluación correspondiente corrió a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y los resultados fueron publicados en su página de Internet.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 63,101,126.26 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 11,189.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 63,089,937.26 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,518,359.7 miles de pesos, que representó el 90.3% de los 3,895,523.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Hidalgo había devengado el 99.5% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Hidalgo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, así como de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que generaron recuperaciones operadas por 11.2 miles de pesos y montos por aclarar de 63,089.9 miles de pesos, los cuales representan el 1.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Hidalgo (Servicios de Salud de Hidalgo) dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Por otra parte, se observaron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del segundo y tercer trimestre de uno de los formatos de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud no correspondieron con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGAG/0108-DAE/2024 de fecha 22 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 8, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 se consideran como no atendidos.

ICD, 1 ex pediente
- copia -



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
22 ENE 2024
10:45hr
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO
L.C. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría al Gasto Federalizado "B" de la
Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE

Oficio No. DGAG/0108-DAE/2024
Pachuca de Soto, Hidalgo; 22 de enero de 2024



Con fundamento en los artículos; 37 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 23 fracción I, 24 fracciones XVI, XXII, XXIII y XXXI, 25 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, en atención al Acta número 2022-1057-003 de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observaciones) de la auditoría número 1057 denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", de la Cuenta Pública 2022, y en complemento a los oficios DGAG/2779-DAE/2023 de fecha 08 de diciembre y DGAG/0063-DAE/2024 de fecha 11 de enero de 2024, remito a Usted, copia simple del oficio número 00377, 1 (un) Disco Compacto (CD) certificado, con información, que presenta los Servicios de Salud de Hidalgo, para la atención de los Resultados 13 y 21.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Luz María Godínez Mendoza
Directora de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y Enlace del Gobierno del Estado de Hidalgo ante la Auditoría Superior de la Federación



Cc. Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Para su superior conocimiento.
Lic. Alejandro Velázquez Mendoza, Secretario del Despacho del Gobernador del Estado de Hidalgo. Para su superior conocimiento.
Lic. Alvaro Martín Bardales Ramírez, Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo. Para su superior conocimiento.
Lic. Leonor Angelica González Vázquez, Directora de Auditoría del Gasto Federalizado B3 de la Auditoría Superior de la Federación. Para su conocimiento.
Lic. Margarita Isabel Hernández Vázquez, Coordinadora de Asesores en Seguimiento de Auditorías de los Servicios de Salud de Hidalgo. Para conocimiento.
Lic. Cesar Enrique Miranda Miranda, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo. Para conocimiento.
LMC/Mjamr

Gabriel Mancera 400
Esq. Av. Constituyentes, Col Punta Azul
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42039.
Tel.: 771 797 6077
www.hidalgo.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios
7. Transparencia

1.- Control Interno: Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2.- Transferencia de Recursos: Verificar que la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron dentro del plazo establecido en la norma, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa, recibió los recursos del fondo conforme al calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros, fue productiva y específica y que el saldo de la cuenta bancaria corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que en ella no se incorporaron recursos distintos al fondo.

3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestariamente por la SF del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo, sea coincidente o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda “Operado”.

4.- Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023.

5.- Servicios Personales: Verificar que el personal cuya nómina fue financiada con los recursos del fondo, acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria de los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:

Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

7.- Transparencia: Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas Públicas (actualmente Secretaría de Hacienda) del Gobierno del Estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 69 y 70, fracciones I y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción II, 29, 49, párrafos primero y segundo y 48, párrafo último.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 6 y 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 94 y 96.
6. Ley General de Salud: artículos 47 y 200 Bis.
7. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.

8. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.

9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54 y 55.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 17, 18, 21 y 22.

Contrato número MPF-EXCP-106-2022, cláusula primera, y su Anexo I.

Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículo 52.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV.

Código Civil para el Estado de Hidalgo, artículo 1823.

Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, artículos 27, fracciones XIII, XIV, XX, y XXI, 29, fracción VII, 30, fracciones I y III, 32, fracciones XII y XIII, y 50, fracciones IV, V y VII.

Manual de procedimientos de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo de enero de 2021, funciones de las Subdirecciones de Adquisiciones, y de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Contrato número AVET-002-2022, cláusulas segunda, párrafos primero y quinto, tercera, cuarta, inciso g, y quinta, inciso a, y de su Anexo I, características del servicio.

Contrato número EML-EXCP-149-2022, cláusulas cuarta, incisos d y o, y quinta, inciso d y la carta contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos anexa al contrato número EML-EXCP-149-2022.

Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 108.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 20, fracción III, 33, párrafo séptimo, 53, 55, fracción IV, y 70.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, artículo 69, fracción XXXIV.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 9, 41, 65, fracciones I, II, y IV, y 67, fracción IV.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, numerales 5.1.2 y 5.4.

Contrato número VET-EXCP-150-2022, declaración II.3, cláusulas, primera, cuarta, inciso m, apartado sexto, y octava, y de su Anexo I.

Dictamen para efectuar la adquisición de insumos mediante Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública, número 002711-5, apartado Antecedentes, párrafo último.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.